

„ordenes, y providencias que convengan, pues para ello le concedemos las
„correspondientes facultades: Que asi es nuestra voluntad. Dada en
„Madrid a tres de Enero de mil setecientos ochenta = D.^{no} Manuel
„Ventura Figueroa = D.^{no} Ignacio de Santa Clara = D.^{no} Pablo Ferran-
„dir Bendicho = D.^{no} Manuel Doz = D.^{no} Blas de Minopra = D.^{no}
„Juan Manuel de Arebole, Secretario del Camara del Rey nro.
„Señor, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su
„Consejo = Registrada = D.^{no} Nicolás Verdugo = Ten.^{te} de Chanciller mayor
„D.^{no} Nicolás Verdugo = En copia de su original, se que certifico:
„D.^{no} Domingo Ignacio de Egaña,

Que G. el felixtexto
de la Senenir. sinara
rehagan Prognativa
y oraciones.

El mismo Señor Alcalde presento tambien otra Carta de esta dha
Provincia de fecha de 19. de este mes, por la qual, en cumplim.^{to}
de lo que S. M. la ordena, encarga a esta Villa rehagan Proga-
tivad, y oraciones publicas, y secretas, por el feliz pacto de la
Sexenima Princesa de Asturias. Venterado el Ayuntamiento de ello,
acordo, rehagan las Prognativas, y oraciones sobre dhas, segun con-
tumbre, con toda brevedad.

Dicho S. Alcalde exirio tam. ^{en} otra Carta de la misma Provincia,
en que por varios puntos que en ella inserta, solicita la dha,
Instruccion, para el examen que le encargo su ultima Junta
Grál, en rason de lo inconveniente, que puede haber en el actual
metodo de proveer los Curatos, y Beneficios de las Iglesias Pa-
roxiales de algunos Pueblos de la Provincia, y de la necesidad
de imponerse por autoridad, como obligacion a algunos Bene-
ficiados de ser Conferidos. Sobre cuyo particular acordo el Congreso,
que siendo este, punto que requiere bastante examen, reconboque
Ayuntamiento con asistencia de otros Vecinos, para caminar
con acierto en el asunto.

Que todo Conductor
de granos p. a vender
de recargar en la
Alondiga.

Se leyó tam. ^{en} un Memorial de Cristoval Pico de Taballay Uncta,
Arrendador de la Alondiga de esta Villa, en que expone, que sin
embargo de mandarse por Arancel, el que todos los Carretes
que conducen trigo, cebada, y otros granos p. a vender en esta
Villa, con grave perjuicio de su Arriendo, ha notado, que varios
Carretes conductores de dhos granos, se dexan en los Mero-
nes, y otras Casas del Pueblo. Venterado el Congreso de su con-
to, acordo que re de cumplimiento a lo determinado en el Ayunta-
miento de 12. de Octubre del año de 77, y re obliguen a todo conductor
de granos p. a vender, a dexar en la Alondiga, con
arreglo al Arancel dispuesto p. el efecto. Con lo qual redio fin
al Congreso, y firmo dho. Alc. p. si, y todos los demas, segun con-
tumbre, y en fe de todo, yo el Ex.^{no}

D.^{no} Joseph Antonio
de Regastisabal

Lorenzo de Cipuruz

Ayuntam. de 2. de Abril de 80.

En la sala del Consejo de esta Villa de Vergara a 2 de

Abril de mil Setecientos y ochenta, por testimonio de mi el Excmo. Ayuntamiento de Santaxón, según concuerda con los Señores D. D. José Antonio de Sagastónabal Alcalde y Juan Ordinario, D. Joaquín Ignacio de Moya y Ortega Sindico Pror. Gral., D. Juan. Narcea de Benicua, José de Saray Elona, Pedro Domingo de Uzuruno, y José Manuel de Medalde Regidores, y Sebastián de Echeberria Diputado del Consejo, que con la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dicha Villa. Votando

Que se haga saber a Uxizar el cont. de la Carta del Sr. Corregidor.

ari Junco y conregados, dho Sr. Alcalde presento al Congre una Carta del Sr. Corregidor de esta Provincia de Aha del 15. del mes pasado, en respuesta a la que sumo le escribi en 12. del mismo, en arunto del Memorial de Manuel de Uxizar, que se leyó en Congreso de 17. de Febrero ultimo para lo, y enterado de ello el Congreso, acordó se haga saber a dho Uxizar el contenido de la Carta expresada.

Se leyó asibien una Carta de esta M. N. y M. L. Provincia de Aha de 25 de Marzo ultimo, en que participa el dho parte de la serenísima Princesa, dando a luz un Infante. Del congreso enterado de su contexto acordó poner por Registro dha Carta.

Vide Elcano de Ca. brion p. supsto. pncido, y otros materiales de gratificación.

Se leyeron tam. dos Memoriales de D. Miguel Fran. de Elcano, Administrador de la Estafeta de la Villa de Mondragon, pidiendo en el uno de ellos treinta y seis Cabrios por su justo precio; y en el segundo algunos materiales de gratificación, para la Redificacion de su Parroquia de Barterrina de Auro, sita en la Jurisdiccion de la Villa de Amuda, y en su vista acordó el Congreso dar Comision al Señor Sindico sobre la primera pretension, para que disponga la entrega de los enunciados Cabrios por el justo precio que fueren abaluados; pero que en punto a la segunda pretension, se le responda, no tener facultades el Congreso para soltar ningun maderamen de gratificación.

Com. al Sindico p. disponer dar los Cabrios en lo que fueren tasados, pero q. no se puden dar de gratif. mat. alguno.

Asibien se leyó otro Memorial de Miguel de Aguirre beña, quien como Administrador, que dice en de la Paro de Burgo sita en la Poblacion de esta Villa, pide para la nueva Obra de la Paro Meron de la Calle de Vida cruceta de ella, seis Maderos por su justo precio, sobre cuyo particular acordó el Congreso, que dho Aguirre beña se entienda con el citado Señor Sindico, a quien para el efecto se dió Comision en forma. Contanto

Que Aguirre beña se entienda sobre la pret. de Maderos, con dho Sr. Sindico, a q. se dió Com. on p. a ello.

redió fin al Congreso, y firmó el Excmo. Sr. Alcalde, Sr. y en
nombre de todos los señores, según costumbre, y en fe dello yo el Ex.^{no}

Dr. Joseph Antonio
de Sagartizabal



Lorenzo de Céspedes

Ayuntam. de 25. de Abril.

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta Villa de Bergara,
à veinte y cinco dias del mes de Abril del año de mil setecien-
tos y ochenta, por Testimonio semi el infrascripto Ex.^{no} de
su Magestad, del Numero, y Ayuntamiento de ella, y Junta-
cion, según costumbre, los señores Lic.^{do} D. José Antonio de
Sagartizabal Alcalde y Jefe Ordinario, D. Joaquín Ignacio de
Moya y Ortega Sindico Pror. Gral., D. Fran. Xavier de Beni-
tua, y Pedro Domingo de Zururano Regidores, D. Juan Antonio
Ximenez Diputado del Comun, Sebastian de Echeberria, y Juan
Miguel de Aguirre Sarasua Diputados del Consejo, fueron la
mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regim.^{to} de esta
Villa. Partiendo así juntos y congregados, se leyó una Carta
del Sr. Corregidor de esta Provincia, de fecha de 23. del Cor.^{te},
y dos Exemplares de Sr. Cédulas, que con dicha Carta remite à
esta Villa, y la una de ellas manda, guardar y cumplir el Sr.
Decreto y Declaracion insertos, en que se preciben las Reglas
convenientes para imponer los Capitales de los Depositos que hay
en el Reyno sobre la Venta del Tabaco à raron de tres por ciento
de Cuenta de la Real Hacienda. Dada en el Pardo à 19. de
Marzo de este año. y la otra concede facultad p. punto gral.,
para la imposicion à tres por ciento de todos los Capitales depo-
sitados en virtud de Sr. facultades, pertenecientes à Tincu-
los y Mayorazgo, sobre la Venta del Tabaco. Dada en el
Pardo à 23. de Marzo de este dho año. Y vide dho Sr. Corregidor
en la citada su Carta, se le remita una raron legalizada por el
Ex.^{no} de Ayuntamiento de qualquiera Capitales que se hallen depo-
sitados con obligacion de imponerse de oñ de la D.ª Ordinar.
y de otros Jueces, aunque sean de Comision, como de otras cantidad.